

## NOTIFICACIÓN POR AVISO



Buenaventura D.E., 5 de julio de 2023


Citar este número al responder: 0750-56652023

Señor:  
JOHAN ALBERTO GIRALDO GARCIA  
Representante legal Miscelánea Las Chorreras de Perico  
Kilómetro 39 via Cabal Pombo  
Cel. 3117697698  
Distrito de Buenaventura - Valle

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión adoptada en la Resolución No. 0750 No. 0753-0276 (23 de junio de 2023) **“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RESICION”**. Se adjunta copia íntegra en 8 páginas, quedando notificada (o) al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

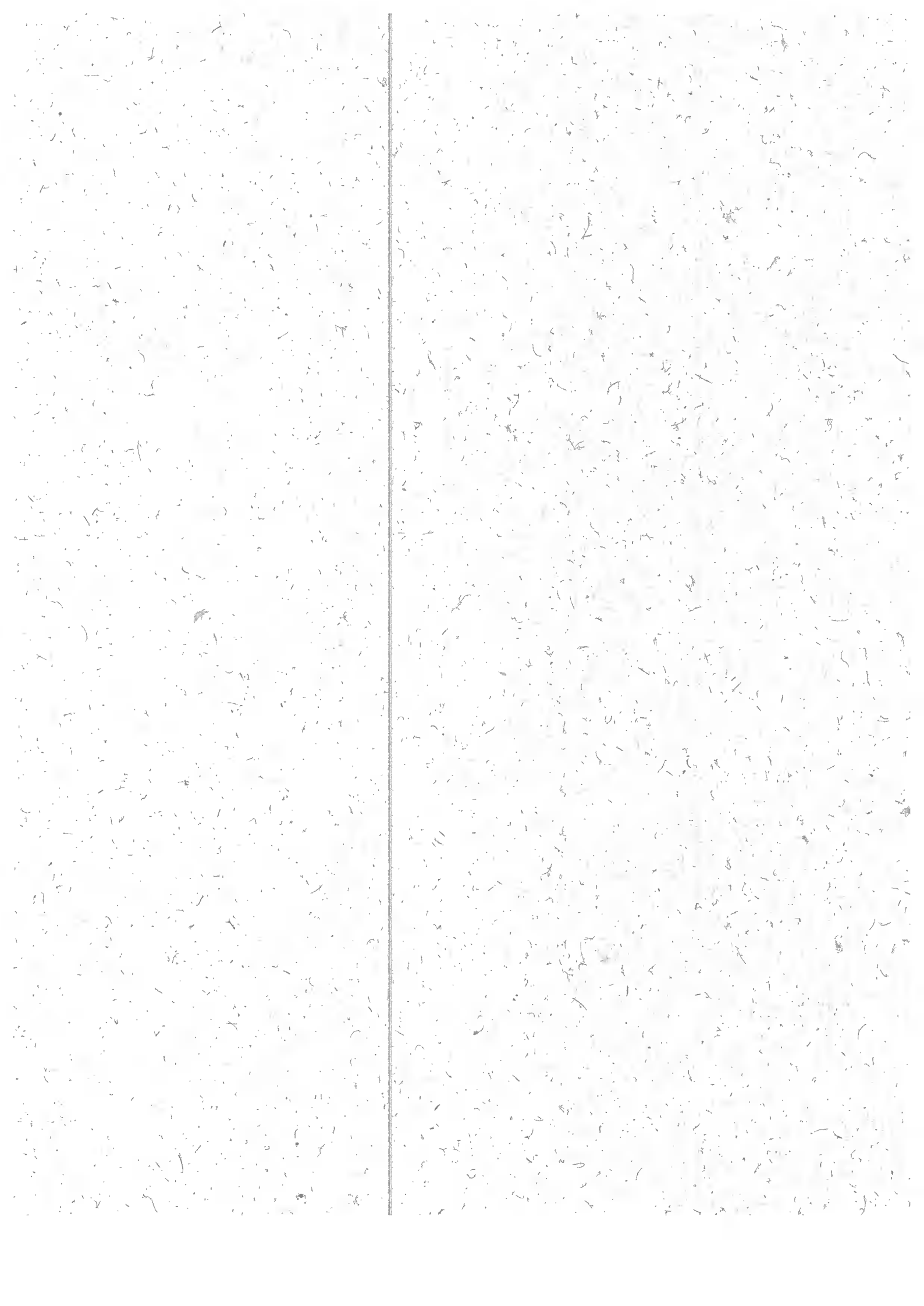
Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación quedara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Atentamente,

  
JAIRO JIMENEZ SUAREZ  
Técnico Administrativo DAR Pacifico Oeste

Proyecto: Jairo Alberto Jimenez – Técnico Administrativo

Archivase en: 0753-010-002-021-2017





RESOLUCIÓN 0750 No. **07530276** DE 2023

23 JUN 2023

**“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN”**

El Director Territorial (c) de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC, en uso de las facultades legales y reglamentarias consagradas en las leyes 2811 de 1974, 99 de 1993, 1333 de 2009 y 1437 de 2011; Resolución 0100 No.0330-0181 de 2017; Acuerdo CVC CD No. 072 de 2016 y demás normas complementarias.

**CONSIDERANDO:**

Que en los archivos de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la CVC, en adelante la DARPO, se encuentra radicado el expediente identificado número 0753-010-002-021-2017, que se inició con motivo de una solicitud de concesión de aguas superficiales.

Que la DARPO – CVC, profirió Auto de Inicio de Tramite Ambiental fechado en octubre 22 de 2017.

Que la DARPO – CVC, el 23 de noviembre de 2017 emite informe de visita con el fin de determinar la viabilidad de la solicitud de concesión de aguas superficiales.

Que la DARPO – CVC, el 25 de noviembre de 2017 emite concepto técnico.

Que a raíz de dicho concepto técnico en la DARPO se profirió Resolución 0750 No. 0753 0045 (febrero 13 de 2018) “POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA MISCELANEA LAS CHORRERAS DE PERICO”. Representado legalmente por el señor JOHAN ALBERTO GIRALDO GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.813.795 expedida en Manizales.

Que el 13 de marzo de 2020 el señor JOHAN ALBERTO GIRALDO GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.813.795 radica en la DARPO – CVC, Costos de operativos para la vigencia 2020.

Que a raíz del dicho radicado en la DARPO – CVC se profirió Resolución 0750 No. 0753 0213 (julio 29 de 2020) “POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA MISCELANEA LAS CHORRERAS DE PERICO”. Representado legalmente por el señor JOHAN ALBERTO GIRALDO GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.813.795 expedida en Manizales.

Que la DARPO – CVC, el 10 de septiembre de 2020 emite informe de visita de seguimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución 0750 No. 0753 - 0045 (febrero 13 de 2018).

RESOLUCIÓN 0750 No.

07530276

DE 2023

23 JUN 2023

**“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN”**

Que el 5 de enero de 2021 el señor JOHAN ALBERTO GIRALDO GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.813.795 radica en la DARPO – CVC, Costos de operativos para la vigencia 2021.

Que a raíz del dicho radicado en la DARPO – CVC, se profirió Resolución 0750 No. 0753 0106 (marzo 10 de 2021) “POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA MISCELANEA LAS CHORRERAS DE PERICO”. Representado legalmente por el señor JOHAN ALBERTO GIRALDO GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.813.795 expedida en Manizales.

Que la DARPO – CVC, el 18 de marzo de 2021 emite informe de visita de seguimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución 0750 No. 0753 - 0045 (febrero 13 de 2018).

Que el 11 de enero de 2022 el señor JOHAN ALBERTO GIRALDO GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.813.795 radica en la DARPO – CVC, Costos de operativos para la vigencia 2022.

Que a raíz del dicho radicado en la DARPO – CVC, se profirió Resolución 0750 No. 0753 0117 (marzo 17 de 2022) “POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA MISCELANEA LAS CHORRERAS DE PERICO”. Representado legalmente por el señor JOHAN ALBERTO GIRALDO GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.813.795 expedida en Manizales.

Que la DARPO – CVC, el 8 de abril de 2022, emite informe de visita de seguimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución 0750 No. 0753 - 0045 (febrero 13 de 2018).

Que el señor JOHAN ALBERTO GIRALDO GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.813.795, en calidad de representante legal del establecimiento MISCELANEA LAS CHORRERAS DE PERICO no presento los cotos de operación correspondiente al año 2023. Incumpliendo de esta manera el artículo séptimo de la resolución 0750 No. 0753 - 0045 (febrero 13 de 2018).

Que la DARPO – CVC, emite la resolución 0750 No. 0753-0152 (abril 11 de 2023) POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA MISCELANEA LAS CHORRERAS DE PERICO”. Representado legalmente por el señor JOHAN ALBERTO GIRALDO GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.813.795.

Que la DARPO – CVC, el 26 de mayo de 2023 envía al electrónico: [jjiraldog15@gmail.com](mailto:jjiraldog15@gmail.com) oficio de citación para notificar la resolución 0750 No. 0753-0152 (abril 11 de 2023).



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 8

RESOLUCIÓN 0750 No.

107530276

DE 2023

23 JUN 2023

“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN”

Que la DARPO – CVC, el 13 de junio de 2023 notifico por aviso al señor JOHAN ALBERTO GIRALDO GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.813.795, en calidad de representante legal del establecimiento MISCELANEA LAS CHORRERAS DE PERICO la resolución 0750 No. 0753-0152 (abril 11 de 2023).

Que el señor JOHAN ALBERTO GIRALDO GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.813.795, en calidad de representante legal del establecimiento MICELANEA LAS CHORRERAS DE PERICO radico el 15 de junio de 2023, en las oficinas de la DARPO, recurso de reposición y en subsidio apelación frente a la Resolución 0750 No. 0753-0152 (11 de abril de 2023).

#### CONSIDERACIONES DEL RECURSO

*“El día 31 de mayo de 2023, recibimos visita de un funcionario de la CVC que estaba enfocada al seguimiento de la concesión de aguas superficiales otorgada a nuestro establecimiento comercial Miscelánea Las Chorrera de Perico mediante la resolución 0750No. 0753-0045 (13 de febrero de 2018) donde se nos indicó de forma verbal que no habíamos entregado y nos entregaron un oficio para notificarnos de la resolución que establecía el valor a cancelar y la factura CVCT2593 por un valor de \$961.580, teniendo en cuenta que se estableció la tarifa máxima debido a que por un error involuntario no se presentamos la información oportuna sobre los costos operativos del presente año.*

*En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que me fue imposible notificarme de dicho acto administrativo se procedió a su notificación por aviso donde me entere y confirme el valor a cancelar y los motivos por los cuales se estableció la tarifa máxima, que ratificaba lo que me había manifestado el funcionario en la visita técnica”*

#### PETICIÓN

*“En ejercicio del recurso de reposición y en subsidio apelación en los términos del Artículo 74 de la ley 1437 de 2011, solicitamos lo siguiente:*

- Se realice la revisión y modificación correspondiente de la factura actual establecida para el año 2023, en concordancia con costos que hemos venido soportando en años anteriores y de acuerdo con la escala tarifaria derivada para dichos costos operativos, para lo cual en referencia a este presente año 2023 estamos detallando los que hemos proyectado por la operación del establecimiento comercial para la captación y distribución del recurso hídrico, para que nos sea establecida la real tarifa a cancelar por el servicio de seguimiento ambiental del presente año.*

RESOLUCIÓN 0750 No.

07530276

DE 2023

23 JUN 2023

**“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN”**

Descripción Actividad	Costo Anual proyectado 2023
Pago de servicios públicos	\$ 26.100.000
Mano de obra calificada para operación del sistema de captación (personal operativo)	\$ 3.500.000
Reposición tuberías y mangueras	\$ 4.000.000
Mantenimiento del área de captación (limpieza)	\$ 2.300.000
Costo Total	\$ 34.900.000

**ANÁLISIS DEL RECURSO:**

El recurso de reposición y en subsidio el de apelación presentado por el señor JOHAN ALBERTO GIRALDO GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.813.795 expedida en Manizales, representante legal de la miscelánea las chorreras de perico, cumple con lo consagrado en los artículos que se mencionan a continuación.

Artículo 76 de la ley 1437 de 2011 - Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

“Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.”

Artículo 77 de la ley 1437 de 2011 - Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

“Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 5 de 8

RESOLUCIÓN 0750 No.

07530276

DE 2023

23 JUN 2023

**“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN”**

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber.”

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

La Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 338, facultó a las Autoridades para que fijen las tarifas de las tasas que se cobren a los contribuyentes como recuperación total o parcial de los costos de los servicios que presten o de la participación en los beneficios que les proporcionen.

La Resolución 0100 No. 0700-0123 (febrero 14 de 2023) “Por la cual actualiza la escala tarifaria establecida en la Resolución 0100 No. 0700-0254 del 8 de abril de 2022”.

Que el artículo 1 de la Resolución 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental que deban tramitar las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante Resolución 0100 No. 0197 de abril 17 de 2008, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC–, adoptó la metodología de cálculo para liquidar y cobrar las tarifas de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

RESOLUCIÓN 0750 No.

07530276

DE 2023

23 JUN 2023

**“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RÉCURSO DE REPOSICIÓN”**

Por su parte, la Ley 633 de 2000 en el artículo 96 estableció la tarifa de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, permisos, concesiones y autorizaciones para el uso, aprovechamiento y afectación de los recursos naturales renovables y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

La ley 99 (diciembre 22 de 1993) por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones. Establece en el artículo 31 funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

13) Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

La Resolución impugnada se enmarca dentro de los actos administrativos que le corresponde a la Corporación proferir en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, decreto 1076 del 26 de mayo, e internamente es de competencia en primera instancia de las Direcciones Ambientales Territoriales y la segunda instancia a la Dirección General.

**CONSIDERACIONES DE ESTA DIRECCIÓN**

Los recursos constituyen medios de impugnación con que cuentan las partes, previstos por la ley, cuando consideran que determinada actuación administrativa o judicial es contraria a derecho o a sus pretensiones y que posiblemente les genera un perjuicio por lo que acuden ante la misma autoridad que generó el acto administrativo o ante su superior jerárquico, con la finalidad de que dicho acto sea modificado o revocado, por lo





RESOLUCIÓN 0750 No. 07530276 DE 2023

23 JUN 2023

**“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RÉPOSICIÓN”**

que una vez analizado el acto administrativo por la autoridad correspondiente, ésta puede confirmar, modificar ó revocar el acto en cuestión.

Esta es una oportunidad que tiene la autoridad respectiva también, para corregir, de ser necesario, errores, dando cumplimiento con ello, al debido proceso.

Ahora bien, no se rebate, con el recurso, el rito utilizado y adelantado en este proceso, y no podría ser de otra manera, ya que, el procedimiento fue seguido conforme al mandato constitucional del debido proceso, aplicable a este tipo de actuaciones.

Además, las razones están dadas por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución 0750 No. 0753 - 0045 (febrero 13 de 2018).

Finalmente, no logra el recurrente con sus disquisiciones quebrantar la presunción de acierto y legalidad con que sale revestido todo acto administrativo, por tanto, la decisión inicial deberá permanecer incólume.

Por lo anterior, el Director Territorial (c) de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** No reponer la resolución número 0750 No. 0753-0152 (abril 11 de 2023), por las razones expuestas en este proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conceder el recurso de apelación ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, para su respectivo trámite.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo señor JOHAN ALBERTO GIRALDO GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.813.795 expedida en Manizales, representante legal de la MISCELÁNEA LAS CHORRERAS DE PERICO, o a través de su apoderado debidamente constituido, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez realizada la notificación de que trata el artículo anterior, remitir el expediente, con sus anexos y el recurso de apelación, al nivel central de la Corporación Autónoma Regional del Valle – CVC, en la ciudad de Cali, para lo pertinente.

**ARTÍCULO QUINTO:** COMISIONAR al Técnico Administrativo o a la Secretaria de la respectiva Unidad de Gestión de Cuenca de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste, de la CVC, para la diligencia de notificación personal de la presente providencia al señor JOHAN ALBERTO GIRALDO GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía



RESOLUCIÓN 0750 No. 07530276

DE 2023

23 JUN 2023

**“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN”**

No.1.053.813.795 expedida en Manizales, representante legal de la MISCELÁNEA LAS CHORRERAS DE PERICO, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Por parte de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, publíquese un extracto de este acto administrativo en el Boletín de Actos Administrativos Ambientales de la CVC, para efectos de lo dispuesto en el artículo 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en Buenaventura, a los

23 JUN 2023

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EDWARD LEONARDO SEVILLA-DUEÑAS

Director Territorial (C)

Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste- CVC

Proyectó/Elaboró: Jairo Jimenez Suarez – Técnico Administrativo  
Revisó: Olmes Venté Amú: – Abogado Contratista  
Archívese en: 0753-010-002-021-2017